

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de septiembre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00725 - 00

Revisando la demanda se encuentra que el bien inmueble tiene un avalúo catastral vigente de \$583.989.000 por lo que bajo la regla determinante de la cuantía para esta clase de asuntos (num. 4° art. 26 CGP) equivale a 642,79 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo así un litigio es de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 CGP) por lo que su conocimiento es atribuido a los juzgados civiles del circuito en primera instancia (num. 1° art. 20 *ibidem*), razón por la cual habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda declarativa divisoria formulada por NUBIA ESPERANZA RIOS CHAPARRO, SANDRA RIOS CHAPARRO y ENRIQUE RIOS CHAPARRO *versus* ZENAIDA RIOS CHAPARRO, MARIA ANTONIETA RIOS CHAPARRO, MARLEN RIOS CHAPARRO, WILLIAM RIOS CHAPARRO, MARISOL RIOS CHAPARRO, JUAN GUILLERMO RIOS OYUELA, LIZETH RIOS OYUELA y JIMMY ALEJANDRO RIOS OYUELA por falta de competencia en razón de la cuantía.

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.38 del 13/09/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**51c02d70b09e90ba618017d59950fb2d5ab2c689665bedc1832e23761
61e705a**

Documento generado en 10/09/2021 04:16:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**